



Condena a Banco Santander por bonos subordinados: el pacto de renuncia de acciones judiciales frente al banco no es válido (SAP de Soria 85/2020, de 20 de septiembre)

- *Confirmada en segunda instancia la [condena al Banco Santander](#) por engañar a una cliente de la entidad con la venta de bono subordinados*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Soria ya declaró la **nulidad** de la contratación de Bonos I/2009, suscritos entre la afectada y el Banco Popular por 15.000 euros, y su posterior canje en Bonos II/2012, declarando la obligación de las partes de **restituirse recíprocamente** las prestaciones, más los intereses correspondientes, con expresa imposición a la entidad demandada de las costas derivadas del presente procedimiento.

La ahora recurrente alegó como único motivo que la parte actora carecía de legitimación activa para ejercitar acciones judiciales contra Banco Popular al existir un **acuerdo** por medio del cual, aquella **renunciaba expresamente** a interponer acciones legales frente a la citada entidad.

En relación a la legitimación activa, la cual se configura como un supuesto de falta de acción y que, además, debe determinarse con carácter previo al enjuiciamiento de la cuestión de fondo, la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Soria en la presente sentencia nº 85/2020, de 20 de septiembre, recuerda lo dispuesto por esta misma Sala “e ...